



CONVENIO 024 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con RUC N° 20486020882, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica debidamente representado por su Gobernador Regional Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante CREDENCIAL, de fecha 22 de Diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IZCUCHACA, con RUC N° 20199190050, debidamente representado por su Alcalde BECQUER ACUÑA RAMOS, identificado con DNI N° 23267892, con domicilio legal en la Plaza de Armas N° 130 Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD.

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 180-2018/GOB.REG-HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 807956 y Reg. Exp. N° 579978; Informe N° 162-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ; Opinión Legal N° 058-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y su propia Ley Orgánica, es un órgano de gobierno que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre éstos, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. VII del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, con Oficio N° 046-A-2018-MDI de fecha 15 de mayo del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el Sector de Quintadela, Margen Derecha del Rio Mantaro, Localidad de Tambillo, Distrito de Izcuchaca, Provincia de Huancavelica", con código SNIP N° 2408112.

Por otro lado, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe N° 1116-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, otorga previsión presupuestaria para el financiamiento del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en el Sector de Quintadela, Margen Derecha del Rio Mantaro, Localidad de Tambillo, Distrito de Iscuchaca, Provincia de Huancavelica" con Código SNIP N° 2408112, por el importe de S/ 140,998.00 soles.

















convenio 024 - 2018 - Gobierno regional huancavelica

Con Opinión Legal Nº 058-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Izcuchaca, para financiar el proyecto antes mencionado.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado Convenio, son los siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- ✓ Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD, con la finalidad de formalizar la Transferencia Financiera que garantice la ejecución del Proyecto:

✓ "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DE QUINTADELA, MARGEN DERECHA DEL RIO MANTARO, LOCALIDAD DE TAMBILLO, DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 2408112, por el importe de S/ 140,998.00 soles.

CLÁUSULA CUARTA: APORTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El GOBIERNO REGIONAL se compromete a financiar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable (Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-; y, la Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a través de la Modalidad de Transferencia Financiera, la suma de S/ 140,998.00 soles, para la ejecución del Proyecto:

✓ "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DE QUINTADELA, MARGEN DERECHA DEL RIO MANTARO, LOCALIDAD DE TAMBILLO, DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 2408112, por el importe de S/ 140,998.00 soles.

CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a programar en su Presupuesto de Recursos Ordinarios del año 2018, el monto de S/ 140,998.00 soles, con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto consignado en la Cláusula Tercera.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a incorporar en su presupuesto de Donaciones y Transferencias los recursos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DATOS GENERALES DEL PROYECTO

✓ "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL SECTOR DE QUINTADELA, MARGEN DERECHA DEL RIO MANTARO, LOCALIDAD DE TAMBILLO, DISTRITO DE IZCUCHACA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA", con Código de SNIP N° 2408112.

















CONVENIO 021 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La asignación de los recursos asciende a la suma de S/ 140,998.00 (Ciento cuarenta mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), los cuales serán transferidos por el GOBIERNO REGIONAL a favor de la MUNICIPALIDAD a través de la modalidad de ejecución presupuestal "Transferencia Financiera entre Pliegos Presupuestarios". Este último estará a cargo de su administración y ejecución en concordancia con lo establecido en el presente Convenio.

Se deja expresa constancia que cualquier adicional para la ejecución del proyecto será cubierto por la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL designa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, como su representante para la ejecución del presente Convenio, el mismo que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

Por su parte la MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde o a quien designe, tendrá a su cargo velar el cumplimiento de los compromisos contraídos y alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

I. DEL GOBIERNO REGIONAL

- 1. El GOBIERNO REGIONAL, además de transferir los recursos para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio a favor de la MUNICIPALIDAD, asume la responsabilidad de efectuar a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación las labores de monitoreo, revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas y otros, de acuerdo a las normas y procedimientos que se establezcan para dicho fin.
- El GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable bajo ninguna circunstancia, por cualquier tipo de reclamos de trabajadores, así como por el pago de tributos u otro tipo de cargos, siendo única y exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la atención de dichos aspectos.

II. DE LA MUNICIPALIDAD

- 1. Asume responsabilidad directa respecto a la ejecución de los recursos financieros del proyecto que le sean asignados por el GOBIERNO REGIONAL en el marco del presente Convenio, cumpliendo con las normas y procedimientos que este último establezca, sin perjuicio de la normativa de orden general que le resulte aplicable. En tal sentido, se obliga del mismo modo a remitir al GOBIERNO REGIONAL, de manera periódica y en las oportunidades que éste lo solicite, los informes preliminares de avance de la ejecución del Proyecto, así como un Informe Final a la conclusión del mismo.
- 2. La MUNICIPALIDAD, si en el transcurso de ejecución del Proyecto, se comprobará una aplicación o administración incorrecta de los fondos, o alguna distorsión de los fines y objetivos que éstos persiguen, el GOBIERNO REGIONAL exigirá la inmediata corrección de la gestión técnica-administrativa a la MUNICIPALIDAD, para que en un plazo máximo de 07 días calendarios procedan a la corrección solicitada; de incumplir a lo indicado el GOBIERNO REGIONAL suspenderá o resolverá el presente Convenio de acuerdo a la gravedad del caso, adoptando las acciones que estime pertinentes en salvaguarda de sus propios intereses y del Estado en su conjunto.
- 3. La MUNICIPALIDAD, cautelará el uso racional de los recursos asignados en la adquisición de bienes y servicios que contribuyan eficazmente en el desarrollo de las acciones establecidas en el proyecto.

















024-2018 - Gobierno regional huancavelica CONVENIO

- La MUNICIPALIDAD, asumirá cualquier gasto adicional que demande el proyecto, para la culminación de las metas que cada uno de estos contempla.
- 5. La MUNICIPALIDAD, en caso que los fondos desembolsados generaran intereses, se considerará parte integrante del presente Convenio y deberán ser utilizados para los mismos fines y objetivos que persigue el proyecto. Dicha incorporación se hará de acuerdo a la normatividad de presupuesto vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de Transferencia Financiera que lleve a cabo el GOBIERNO REGIONAL a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a los términos señalados en este documento, hasta la culminación del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en el exordio del presente Convenio. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el introito del presente instrumento se entenderá válidamente efectuada para todos sus

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

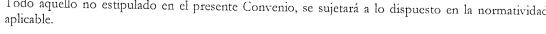
Constituyen causales de resolución del presente Convenio, además de las señaladas en el Código Civil, las siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida materialmente la prosecución del Convenio.
- b) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



















convenio 024 - 2018 - Gobierno regional huancavelica

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, suscribimos al pie en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huancavelica; a los **28 JUN 2018**

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Lic Glodouldo Alvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL











